



CIERRE CUOTA CONGRIO DORADO ÁREA CHILOÉ B, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE AÑO 2022, X REGIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00636/2022

Puerto Montt, 22/ 11/ 2022

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 3330 del 17 de Diciembre de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) de la Región de Los Lagos, período enero-diciembre de 2022; y la Res Ex N° 3445 del 30 de Diciembre del 2021 que establece la distribución del recurso sometida a Régimen artesanal de extracción por área, para las embarcaciones de una eslora menor o igual a 12 metros, y de mayores a 12 metros de eslora período 2022, la Resolución Exenta Nr. 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. Nr. 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante las Resoluciones Exentas Nº 3330 y Res ex. N° 3445 citada en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), por área en la Región de Los Lagos, año 2022.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del área Chiloé B, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declarase el cierre de cuota asignada de CONGRIO DORADO (*Genypterus blacodes*), para la fracción artesanal del área **CHILOÉ B**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2022 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 hrs del **22 de Noviembre de**

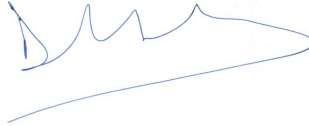
2022, permitiéndose recalada hasta las 23:59 del 23 de Noviembre de 2022 .

3.- Notifíquese de la presente resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de contar con un efectivo cumplimiento de la medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

KMV/SMC/

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos



Código: 1669136170643 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>